

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-2332 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 10019/2010.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno (antiguo 10 - Civil) de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de "Talleres Metálicos Esteban, SLU", frente a "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", en los que se ha dictado resolución de fecha 31/01/2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 000001/2013

En Santander, a 31 de enero de 2013.

Vistos por doña Cristina Rodiz García, jueza de adscripción territorial al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en funciones de apoyo en el Juzgado de lo Mercantil Número Uno de Santander, los autos del juicio ordinario número 10019/2010, promovidos por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de la mercantil "Talleres Metálicos Esteban S. L.U.", asistida del letrado don Ramón Cobo Rivas, contra la mercantil "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", que habiendo sido citado por los medios legalmente previstos no se ha personado ni a la audiencia previa ni al juicio oral y han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el señor Ruiz Canales en la representación que viene acreditada condeno al pago a favor de la actora, a la mercantil "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", por la cantidad de veintiún mil quinientos euros y sesenta céntimos (21.500,60 euros) más intereses moratorios desde el vencimiento del pagaré y procesales desde la sentencia hasta el completo pago.

Asimismo, se condena a "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L." al pago de las costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Tribunal, por escrito, en plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

La admisión de dicho recurso precisará que, al prepararse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 2258000004001910 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D.A. Decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Patrimonio Cultural Gestión y Proyectos, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de enero de 2013.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2013/2332

CVE-2013-2332